

Santiago de Cali, 28 de Junio de 2016

Honorables Magistrados

Tribunal Superior de Cali

La Ciudad

Asunto; Acción de tutela con solicitud Medida Provisional

NELSON TRIANA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.379.148 de Cali, respetuosamente instauo acción de tutela en contra de la Procuraduría General de la Nación, por estimar vulnerados mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, el Acceso a Cargos Públicos y a la Carrera Administrativa, por considerar haber obrado a través de las vías de hecho al momento de hacer la valoración de Análisis de Antecedentes en mi caso, para tal efecto paso a fundamentar la acción en los siguientes hechos;

#### HECHOS

El 20 de Enero de 2015 se expidió la Resolución 040. Por medio de la cual la Procuraduría General de la Nación dio apertura y reglamentó la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de Procurador Judicial I y II de la Procuraduría General de la Nación.

Para tal efecto me inscribí en el referido concurso de méritos, aspirando al cargo de Procurador Judicial II. presente prueba escrita, prueba comportamental de las cuales se notificaron los resultados y no tuve ningún reparo, el 24 de Febrero del presente año se publicó la última calificación correspondiente a la valoración de análisis de antecedentes, esta valoración otorga 5 puntos por cada año de experiencia adquirida relacionada después de cumplido el requisito hasta un máximo de 60 puntos, y también asigna un puntaje por estudios de posgrado al que no me referiré ya que no es objeto de mi reclamo.

Publicada la valoración de Análisis de Antecedentes, se me califico con un puntaje de 12, de los cuales 7 puntos son por una especialización en derecho penal, y 5 puntos por un años de experiencia adicional al requisito, el requisito son 8 años y según la oficina de Selección y carrera de la Procuraduría yo solo cuento con un año adicional y por ello me conceden solo cinco puntos para un total de 12.

Dentro del término establecido interpose recurso de reclamación, donde argumente que mi puntaje en el Análisis de Antecedentes debería ser 27 y no 12, fundamente esta petición haciendo énfasis en que efectivamente tenía siete puntos por la especialización en derecho penal, pero en cuanto a la experiencia relacionada mi puntaje debía ser 20 para un total de 27, y para ellos demostré que de acuerdo a los documentos que debidamente adjunte al momento de la inscripción se desprendía que mi experiencia relacionada en el cargo después del requisito (8 años) eran 4 años la cual estaba representada en mi tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación y en la Judicatura como Juez Penal Municipal cargo que en la actualidad ejerzo en propiedad.

13

Mediante resolución de No. 1338 del 27 de Junio de 2016, suscrita por el señor Jorge Mario Segovia Armenta Jefe Oficina de Selección y Carrera, en respuesta a la reclamación Resuelve; Confirmar el puntaje obtenido por el suscrito es decir mantener el puntaje en 12 y no subirlo a 27 como lo reclame, al igual establece que contra dicha resolución no procede recurso alguno.

En la parte motiva de la resolución antes referenciada, se indica que se me valoró la especialización con siete puntos ante lo cual estoy de acuerdo, que se me valoró la experiencia relacionada en la Fiscalía General de la Nación con 9 años 3 meses y 18 días y que por ellos mi experiencia adicional al requisito (8 años) era solo un año y sobre ese año me concedían los cinco puntos que sumados a la especialización dan un total de 12 puntos ante lo cual tampoco tengo discrepancia.

Y refiere frente a la experiencia en la Rama Judicial como Juez “ Ahora bien, el documento aportado de experiencia profesional aportado a folio 213405 expedido por la Rama Judicial que se pretende acreditar no se soporta en certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria, ya que no tiene la fecha de inicio del cargo de Juez Municipal, pues se afirma que presta sus servicios desde el 1 de Abril de 2012 sin indicar el cargo y que en la actualidad es decir 10 de Febrero de 2015 se desempeña como Juez Municipal razón por la cual no puede ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 9 numeral 2.1 de la Resolución 040 del 20 de Enero de 2015”.

Honorable Magistrado (a), en el anterior párrafo se condensa el motivo de la presente acción de tutela, al estimar que la Oficina de Carrera de la Procuraduría General de la Nación ha incurrido en una vía de hecho, al negar dar valor y puntuación a mi experiencia como Juez de la Republica que para la fecha de la inscripción en el concurso era de tres años que representan 15 puntos los cuales estoy reclamando sean sumados a los 12 mencionados para un total de 27 conforme a la ley.

Vía de hecho, toda vez a que en forma debida como así lo admite la entidad, aporte a la Procuraduría General de la Nación, el Certificado laboral expedido por la Rama Judicial donde se acredita que mi cargo es el de Juez de la República en Propiedad, y que mi nombramiento es desde el 01 de Abril de 2012, la entidad accionada de forma caprichosa decide hacer una interpretación amañada con aplicación no de la buena fe sino de la mala fe, y establecer que no está claro cuál es el cargo que he ocupado y que por tal motivo no me reconocen dicha experiencia.

Esta es una clara vía de hecho en donde la entidad accionada está pasando por encima de la Constitución cuando me vulnera el Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo en este caso, el Derecho a la igualdad, el de acceder a cargos públicos y el de carrera. Se pasa también por alto la propia resolución 040 del 2015 que fijó las reglas del concurso y que de forma clara y expresa señala como cada año de experiencia equivale a cinco puntos.

Cuando es muy clara la certificación que expide la Rama Judicial al constatar que fui nombrado desde el 01 de Abril de 2012 en Propiedad y que el cargo que ejerzo es el de Juez Penal Municipal, ese documento no admite más interpretaciones que las allí plasmadas dar otra interpretación como lo hizo la accionada es algo ilegal, ilegítimo e injusto.



14

Ruego Honorables Magistrados(as), Se tutele mi derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo, el derecho a la igualdad frente a los demás concursantes a quienes si se les ha tenido en cuenta la experiencia mencionada, el derecho a acceder a cargos públicos y muy importante el derecho a la Carrera Administrativa que es un pilar sagrado en nuestro Estado social de derecho.

#### PETICION

Se le ordena a la Oficina de Carrera y Selección de la Procuraduría General de Nación, tener en cuenta mi experiencia relacionada para el cargo acreditada en el certificado de la Rama Judicial, que para la fecha de inscripción fueron tres años y otorgarles el puntaje establecido en la resolución del concurso para un puntaje de 15 puntos que adicionados a los 12 puntos ya definidos daría un total de 27 puntos.

#### MEDIDA PROVISIONAL

Solicito como medida provisional ordenar a la entidad accionada no publicar la lista de elegibles hasta tanto no se haya tomado una decisión en la presente acción, ya que la decisión que en acá se tome es fundamental para la conformación de dicha lista de elegibles y si se hace antes podría causar muchos perjuicios tanto al actor como a los demás participantes del concurso.

#### PERJUICIO IRREMEDIABLE

De no tutelarse mi derecho se me estaría causando un perjuicio irremediable toda vez que el no tener en cuenta la puntuación que justamente estoy reclamando podría redundar en dejarme en una posición desfavorable dentro de la lista de elegibles, truncando mi aspiración de ocupar el cargo público para el que concurse.

La acción de tutela es viable dentro del presente caso, toda vez que no cuento con otros medios para hacer efectivos mis derechos constitucionales, ya que dentro del mismo proceso del concurso es imposible solicitar algún tipo de recurso ya que expresamente la accionada lo ha manifestado no procede.

Y acudir a la vía ordinaria Contencioso Administrativa, sería muy demorado ya que para la fecha en que se tome una decisión mis derechos fundamentales estarían más que vulnerados.

La Honorable Corte Constitucional, en reiteradas decisiones como la Sentencia SU 446 de 2011, ha establecido que la Acción de Tutela es idónea para resolver asuntos relacionados con la Carrera Administrativa.

158

## PRUEBAS

Aporto como pruebas que sustentan los hechos que he narrado, y la solicitud que he realizado;

- 1.- Inscripción al concurso de la Procuraduría.
- 2.- Certificación laboral de la Rama Judicial que presente al momento de la inscripción.
- 3.- Acta de posesión 0216 de fecha 30 de Marzo de 2012 como Juez Penal Municipal.
- 4.- Resolución 1338 de fecha 27 de Junio de 2016 Procuraduría General de la Nación
- 5.- Oficio 00319 Procuraduría General de la Nación.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por estos mismos hechos.

## NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 12 A No. 57-21 Apartamento 802 B, Unidad Palmar de Coomeva II. Cali – Valle Teléfono 316 626 9316.

El accionado en Bogotá Carrea 5 No. 15-80 piso 25.

Agradezco la atención prestada;

NELSON TRIANA CARDENAS

C.C. 94.379.148.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL - CALI

RECIBIDO HOY **8 JUN 2016**  
Para ser sometida a Reparto

JEFE DE REPARTO

